



185
**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/226/2014.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha siete de agosto del año dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1142/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número 167, con el que el Presidente Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, solicita a esta Soberanía su intervención por la renuncia de uno de los Concejales, anexa entre otros documentos los siguientes:

a) Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, fechada el treinta de diciembre de dos mil trece, expedida a favor de:

PROPIETARIO	SUPLENTE
GERARDO GARCÍA ORTÍZ	JOSÉ PALMA GÓMEZ
EMILIO RAMÍREZ LÓPEZ	ENRIQUE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ISABEL CATALINA CRUZ SANTIAGO	OSCAR HERNÁNDEZ GUZMÁN
JUAN RAMOS CRUZ	JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ
PEDRO GARCÍA RAMOS	YUDIT RAMOS RAMOS

Desempeñándose a partir del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.



- b) Copia de credencial expedida por el Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca, Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político, que acredita a PEDRO GARCÍA RAMOS, como Regidor de Educación, del Municipio de San Juan Yucuita, Nochixtlán, expedida el veintiocho de enero de dos mil catorce.

- c) Escrito firmado por el C. PEDRO GARCÍA RAMOS, Regidor Tercero del Ayuntamiento, dirigido al C. GERARDO GARCÍA ORTÍZ, Presidente Municipal, fechado el seis de julio del dos mil catorce, mediante el cual presenta renuncia a dicho cargo.

- d) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada el día dieciséis de julio de dos mil catorce, en San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, en la que se analizó la solicitud de renuncia del C. PEDRO GARCÍA RAMOS, al cargo de Regidor de Educación, la cual una vez sometida a votación, se acordó aceptar la renuncia a partir del día dieciséis de julio de dos mil catorce

- e) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada a las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil catorce, en San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, para elegir a la



nueva Regidora de Educación de ese Ayuntamiento, en uso de la voz, la C. Judit Ramos Ramos, en su carácter de Suplente del Regidor de Educación, expuso que mediante Asamblea General de ciudadanos de fecha nueve de noviembre de dos mil trece, fue electa como suplente del Regidor de Educación, al renunciar el Regidor Propietario, ella no tiene problema alguno en asumir el cargo de Regidora de Educación; finalmente el cabildo por unanimidad de votos acordaron elegir como nueva Regidora de Educación de ese Ayuntamiento a la C. YUDIT RAMOS RAMOS.

- f) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, efectuada a las veinte horas del día diecisiete de julio de dos mil catorce, en San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, para la toma de protesta al cargo de la C. YUDIT RAMOS RAMOS, como Regidora de Educación.
- g) Nombramiento como Regidora de Educación expedido a favor de YUDIT RAMOS RAMOS, expedido por el Presidente Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, el día diecisiete de julio de dos mil catorce.
- h) Copia simple del acta de nacimiento, expedida a favor del registrado YUDIT RAMOS RAMOS, el día nueve de enero de dos mil catorce.



- i) Copia de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de YUDIT RAMOS RAMOS, con clave de elector: RMRMYD78033020M400.
- j) Copia de la Clave Única del Registro de Población número: RARY780330MOCMMD08.
- k) Copia de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de PEDRO GARCÍA RAMOS, con clave de elector: GRRMPD56052420H000.
- l) Asimismo obra en autos del expediente en que se actúa, Copia simple del Acta de Asamblea General para el Honorable Ayuntamiento para el periodo 2014-2016.
- m) Lista de ciudadanos que asistieron a la Asamblea celebrada a partir de las diez horas del día nueve de noviembre de dos mil trece, en la comunidad de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, para nombrar a los integrantes del H. Ayuntamiento que funcionará durante el periodo 2014-2016, consistente en diez fojas de copias simples, escritas únicamente por el anverso.
- n) Copia de la Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor de PEDRO GARCÍA RAMOS, con número de folio: 0000028440489.



- o) Copia simple del acta de instalación de fecha uno de enero de dos mil catorce, en la que tomaron protesta todos los integrantes del Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, 2014-2016.

- p) Acta de ratificación de renuncia el C. PEDRO GARCÍA RAMOS, efectuada el día tres de noviembre de dos mil catorce, ante la Presidenta de la Comisión de Gobernación de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que el referido ciudadano ratificó su escrito de renuncia de fecha seis de julio de dos mil catorce, presentada ante el Presidente Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo doce y 59 fracción IX, tercer párrafo y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en



relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán Oaxaca, comunicó la renuncia del Concejal que se desempeñaba como Regidor de Educación, y la designación de su suplente para asumir el mismo cargo de forma definitiva, solicitando al Congreso del Estado emitir la declaratoria correspondiente por la que se tenga acreditada la renuncia presentada por el ciudadano PEDRO GARCÍA RAMOS, en su carácter de Regidor de Educación electo mediante Acta de Asamblea; renuncia que fue calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto, la cual fue ratificada ante la Presidenta de la Comisión Permanente de



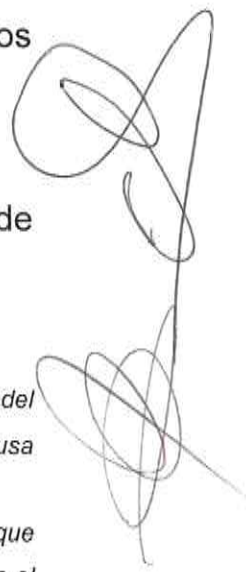
Gobernación de este Poder Legislativo, el día tres de noviembre de dos mil catorce; así como la designación de la ciudadana JUDIT RAMOS RAMOS, para asumir el cargo de Regidora de Educación, de forma definitiva en dicho Ayuntamiento.

QUINTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.



Por lo que, del contenido del artículo antes transcrito, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento,



pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y, en su caso, calificarla; en términos del artículo 34 del ordenamiento legal antes citado, atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la presentación y aceptación de dicha renuncia y, a su vez, emitir la declaratoria respectiva.

Asimismo, en relación con el numeral 34 antes invocado, del mismo ordenamiento legal, establece como facultad del Ayuntamiento designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva; estableciendo igualmente al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria correspondiente.

Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, esta Comisión de Gobernación advierte lo siguiente:

Se acredita fehacientemente según Constancia de Mayoría expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el ciudadano PEDRO GARCÍA RAMOS, fue electo Concejal al Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán Oaxaca, siendo su Suplente la ciudadana JUDIT RAMOS RAMOS. Asimismo, que el día uno de enero de dos mil



catorce, se llevó a cabo en acto de instalación de dicho Ayuntamiento para el periodo 2014-2016, en el que PEDRO GARCÍA RAMOS, rindió protesta como Regidor de Educación.

En el mismo sentido, que mediante escrito de fecha seis de julio de dos mil catorce, el ciudadano PEDRO GARCÍA RAMOS, presentó renuncia al cargo de Regidor de Educación del Municipio de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, la cual en Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de dieciséis de julio del mismo año, fue aceptada; con fecha diecisiete de julio del año en curso, el Ayuntamiento designó a la C. JUDIT RAMOS RAMOS como la nueva Regidora de Educación y en la misma fecha rindió protesta de ley a dicho cargo.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor de la ciudadana JUDIT RAMOS RAMOS, tal como dispone el segundo párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.



La voluntad de renunciar al cargo de Regidor de Educación por parte del C. PEDRO GARCÍA RAMOS, quedó confirmada con la ratificación que efectuó ante la Presidenta de esta Comisión de Gobernación el día tres de noviembre de dos mil catorce.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano PEDRO GARCÍA RAMOS, así como el reconocimiento de la designación que el Ayuntamiento formuló a favor de la ciudadana JUDIT RAMOS RAMOS, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Educación, de forma definitiva.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el mencionado artículo 34, al aceptar la renuncia del ciudadano PEDRO GARCÍA RAMOS, y la designación de la ciudadana JUDIT RAMOS RAMOS, como Regidora de Educación del citado Ayuntamiento, a partir de esa fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de la Honorable Comisión Permanente el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha



diecisiete de julio de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano PEDRO GARCÍA RAMOS, y la designación de la ciudadana JUDIT RAMOS RAMOS, como Regidora de Educación del citado Ayuntamiento, a partir de esa fecha al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siete de
noviembre de dos mil catorce.

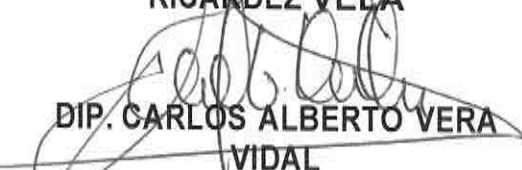
**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**


**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**


**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen legislativo correspondiente al Expediente número CPG/226/2014, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Conste.-----